

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ASISTIDO POR SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEGALMEX”; ASISTIDO POR LOS CC. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN Y ANTONIO TALAMANTES GERALDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIONES DE DICONSA Y DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA RESPECTIVAMENTE; A LAS QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40 que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental; de igual manera, su artículo 4° indica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y, que será el Estado quien lo garantizará.

**SEGUNDO.** En el artículo 26 apartado A de nuestra Carta Magna establece que la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

**TERCERO.** El artículo 2° de la Ley de Planeación, establece que la planeación nacional del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para ello estará basada en diversos principios tales como la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

**CUARTO.** La misma Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, para lo cual se podrá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**QUINTO.** La Ley General de Desarrollo Social determina que la política de desarrollo social se sujetará entre otros principios al de la solidaridad, entendida como la colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Asimismo, destaca que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a lo anterior, señala la obligación de las dependencias y entidades federales para establecer la debida colaboración en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social.

**SEXTO.** Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

## DECLARACIONES

1.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos; y que en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Poder Público se divide para el ejercicio de sus funciones, entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se ejerce a través de un solo individuo denominado Gobernador del Estado, según lo dispuesto por el artículo 68 de la misma Constitución Local y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GES700913CT0, quien está facultado para firmar el presente Convenio marco de colaboración.

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

1.2. El C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, acredita su personalidad en términos de la toma de protesta celebrada ante el H. Congreso del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2021; y está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo establecido por los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.3. Le asiste el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno, acreditando su personalidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del ejecutivo estatal con fecha 13 de septiembre de 2021, y está facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en los artículos 81, párrafo II, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6, 22, fracción I, 23, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.4. Los compromisos adquiridos en el presente Convenio están en concordancia con los programas sociales que se llevan a cabo en el estado de Sonora.

1.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora Norte, número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, edificio La Gran Plaza, tercer piso, Código Postal 83270, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

2.- "SEGALMEX" declara que:

2.1. De conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un organismo público descentralizado, cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país; que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SAM190119LT9.

2.2. Tiene por objeto fortalecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante las acciones siguientes: coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía en favor de los productores y regiones nacionales; coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución; promover la producción, acopio abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, leche y sus derivados; y propiciar la venta, distribución o, en su caso importación de fertilizantes y semillas mejoradas, así como también fomentar el desarrollo

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

económico y social del país, asegurando el abasto de productos básicos, complementarios, perecederos y no perecederos, a fin de satisfacer la demanda de la población que sufre situación de rezago, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado 3, Economía, numeral 6, denominado " Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)".

**2.3.** El Lic. **Leonel Efraín Cota Montaña** acredita su personalidad jurídica como Director General de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA en virtud del cual cuanta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 1 fracción VI, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, así como en los numerales 5, 9, 13 y 16 del Manual de Organización de "SEGALMEX, Cláusula Vigésima Tercera, fracciones I, II, III, XI, XXVII Y XXVIII, de los Estatutos Sociales de Diconsa S.A. DE C.V. y artículo Vigésimo Tercero, fracciones I, II, III, XXVI Y XXVII, de los Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. DE C.V.

**2.4.** Para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Zacatecas-Morelos número 7, Colonia La Escondida, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

**3. "DICONSA" declara que:**

**3.1.** Es una sociedad mercantil anónima de capital variable que se rige por su Escritura Pública constitutiva; la Ley General de Sociedades Mercantiles; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; sus Estatutos Sociales; el Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX; sus Reglas de Operación, así como en las demás leyes, decretos y acuerdos aplicables; que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A.

**3.2.** Que tiene por objeto primordial coadyuvar al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población, apoyando al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema, mediante su participación organizada.

## CONVENIO NO. C/COL/88/2022

3.3. Que el **Lic. Jesús Salvador Valencia Guzmán**, en su carácter de Director de Operaciones de Diconsa, S.A. de C.V., como lo acredita del poder notarial número 66,940 de fecha 14 de julio de 2022, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio específico de colaboración, en relación a lo ordenado en la Cláusula Trigésima, fracciones I y IX de sus Estatutos Sociales de DICONSA, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo del 2021; que cuanta con número de Registro Federal de Contribuyentes LIC-950821-M84

3.4. Para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Ciudad de México.

4. "LICONSA" declara que:

4.1. Es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta 30 de noviembre de 2018; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de Liconsa, S.A. de C.V., según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 1995.

4.2. Que tiene por objeto coadyuvar, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza.

4.3. Que el **Mtro. ANTONIO TALAMANTES GERALDO**, en su carácter de Director de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V., como lo acredita en poder notarial número 66,962 de fecha 28 de julio de 2022, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio específico de colaboración, en relación a lo ordenado el artículo Trigésimo fracción

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

XIX de los Estatutos Sociales de Liconsa publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo del 2021.

4.4. Para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Ricardo Torres 1, Lomas de Sotelo, 53390 Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**5.- Declaran "LAS PARTES":**

5.1. Es su voluntad coordinarse institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

5.2. En la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con que comparecen sus respectivos representantes a celebrar el presente Convenio, así como para obligarse y celebrar convenios, contratos y que las mismas pertenecen a diferentes órdenes de Gobierno.

5.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, concertación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

5.4. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

5.4. Expresa conformidad de someterse a las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse al presente Marco de Colaboración de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias, para establecer las bases, marco legal y mecanismos generales mediante las cuales "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" pueda dar cumplimiento a sus programas sociales para favorecer la autosuficiencia alimentaria, la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población en situación más rezagada del estado.

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

Para el cumplimiento del presente Convenio, una vez que este sea formalizado, se podrán celebrar convenios específicos con las dependencias y/o entidades dependientes del Gobierno del Estado que requieran de bienes para el cumplimiento de programas sociales, los cuales formaran parte de este Instrumento.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** - Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, se compromete en el ámbito de sus atribuciones y competencias a lo siguiente:

- a) Participar con "SEGALMEX" en las acciones que se desarrollarán para apoyar la autosuficiencia alimentaria, la producción de alimentos básicos, y de leche, así como sus derivados, facilitar su comercialización y ofrecer alimentos de calidad nutricional a la población más rezagada del Estado.
- b) Establecer conjuntamente los mecanismos de comunicación interna y flujo de la información generada por las acciones de los programas para su seguimiento y evaluación, actividad indispensable para la retroalimentación y la planeación de las acciones convenidas en el marco de este Convenio.
- c) Participar activamente en el seguimiento de las acciones propias de los programas, así como apoyar en la captura y sistematización de la información, generando los informes periódicos correspondientes.
- d) Participar en los mecanismos de evaluación de impacto, definidos por las instituciones científicas.
- e) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones y capacidad presupuestal, el apoyo necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como de las acciones que se deriven del mismo.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "SEGALMEX".** - Para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, se compromete en el ámbito de sus atribuciones y competencias a lo siguiente:

- a) Cumplir con las solicitudes formuladas por los Organismos dependientes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento de las acciones derivadas de los Programas de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, Abasto Rural, Programas Especiales y Abasto Social de Leche.

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

- b) Contar con los inventarios suficientes de productos y mercancías establecidas en los respectivos convenios específicos en apoyo a la producción de alimentos básicos, a la comercialización y oferta de alimentos de calidad nutricional, así como el acopio de maíz y frijol de los pequeños y medianos productores a precios de garantía.
- c) Cumplir en tiempo y forma con las fechas programadas para las entregas y en los domicilios que para tal efecto le soliciten y señalen los organismos dependientes de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante la calendarización que previamente haya sido del conocimiento y aprobada por **"SEGALMEX"**.
- d) Llevar una adecuada y constante conciliación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en cuanto al surtimiento que se haga a los mismos, con la finalidad de no generar entre **"LAS PARTES"** problemas que conlleven al incumplimiento del objeto de este Convenio y con ello se afecte a los beneficiarios de los programas sociales de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- e) Aperturar tiendas **DICONSA** en zonas turísticas y/o urbanas.
- f) Comprar productos de producción local y/o regional para el abastecimiento de las tiendas.

**CUARTA. - COLABORACIÓN.** - **"LAS PARTES"** conjuntamente se comprometen a establecer una coordinación interinstitucional para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. - SEGUIMIENTO.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar responsables.

- Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se designa a las Secretarías de Desarrollo Social, **Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga** y de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, **Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza**.
- Por su parte, **"SEGALMEX"** designa a los directores de operaciones de DICONSA, **Lic. Jesús Valencia Guzmán**, LICONSA, **Mtro. Antonio Talamantes Geraldo**.

**SEXTA. - REUNIONES DE TRABAJO.** - **"SEGALMEX"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se comprometen a llevar a cabo reuniones de trabajo periódicas por medio de personal

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

autorizado de ambas, a fin de realizar oportunamente las adecuaciones que se vayan requiriendo con la finalidad de perfeccionar las operaciones y objetos del presente instrumento, así como los ajustes convenientes en la operación cotidiana.

**SÉPTIMA. - RECURSOS A EMPLEARSE.** - Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen emplear y disponer en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a su capacidad presupuestaria de sus propios recursos humanos, materiales y financieros para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades.

**OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente Convenio, motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** - "LA PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio Marco de Coordinación o éste termine su vigencia. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma sin autorización previa de una de **“LAS PARTES”**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables.

**DÉCIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación.

En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate y una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en caso de no concluir las causas que dieron origen al caso fortuito o fuerza mayor será causal de terminación del presente Convenio Marco de Coordinación.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES.** - **“LA PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación

## CONVENIO NO. C/COL/88/2022

de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** - “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** - “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 13 de septiembre de 2027; pudiendo cualquiera de las dos partes darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que se dirija a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación, sin que por ello ninguna de “LAS PARTES” incurra en responsabilidad legal, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de ellas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

**DÉCIMA CUARTA. - FORMALIZACIÓN.** - “LAS PARTES” convienen que, en su oportunidad, celebrarán los contratos o convenios específicos con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento, en los cuales se formalizarán los compromisos asumidos por “LAS PARTES”, las características de la operación, los procedimientos operativos, las comisiones por los servicios, así como las demás características que les sean propias atendiendo a la naturaleza jurídica de los mismos.

Dichos documentos, debidamente rubricados y firmados por las personas autorizadas para estos efectos, formarán parte integrante del presente convenio de colaboración, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.** - “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio administrativamente, sin que por ello incurran en responsabilidad por incumplimiento con las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** - “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente los domicilios establecidos anteriormente en el capítulo de Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN** - Con la finalidad de no incurrir en delitos electorales y con el afán de que “LAS PARTES” desempeñen dignamente el trabajo tienen a su cargo, con el objeto de hacer respetar estrictamente las normas y procesos que rigen el sufragio y la función electoral municipal, estatal y federal, quedan obligadas, sin que esto represente incumplimiento al Convenio ni penalización alguna en este, a suspender el surtimiento de mercancías materia del presente convenio, en los tiempos y durante los periodos que para tales efectos, prohíba la Legislación y las Instituciones responsables en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** - “LAS PARTES” convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio Marco de Colaboración, a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACION.** - La interpretación y cumplimiento de este Convenio y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales radicados en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

“LAS PARTES” expresan que este Convenio contiene su voluntad en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.

CONVENIO NO. C/COL/88/2022

LEÍDO EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNO DE LOS APARTADOS, FIRMAN POR CUADRUPLICADO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "SEGALMEX"

*de*  
\_\_\_\_\_  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO  
MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

\_\_\_\_\_  
LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO  
DIRECTOR GENERAL DE  
SEGALMEX- DICONSA- LICONSA

Asiste a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Asisten a "SEGALMEX"

\_\_\_\_\_  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

\_\_\_\_\_  
LIC. JESÚS SALVADOR VALENCIA  
GÚZMAN  
DIRECTOR DE OPERACIONES DE  
DICONSA

\_\_\_\_\_  
MTRO. ANTONIO TALAMANTES  
GERALDO  
DIRECTOR DE OPERACIONES DE  
LICONSA



CONVENIO NO. C/COL/88/2022

TESTIGOS

*[Handwritten signature of María Wendy Briceño Zuloaga]*

**MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE SONORA

*[Handwritten signature of Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza]*

**MTRA. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA**  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DE SONORA

SIN TEXTO

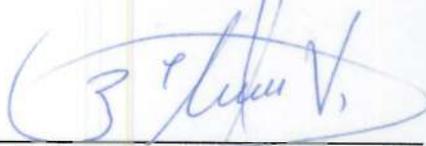
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES PARA FAVORECER LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA Y SU DISTRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA EN EL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL CINCO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL CONSTA DE CATORCE PÁGINAS, POR LO QUE ESTA PÁGINA NO PODRÁ PRESENTARSE POR SEPARADO O DE FORMA INDEPENDIENTE AL CONVENIO.

*[Handwritten mark]*

LA SUSCRITA BLANCA SOBEIDA VIERA BARAJAS, EN MI CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE LO CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA. ....

----- CERTIFICO -----  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA COPIA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSISTE EN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRARON EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX. CERTIFICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. ....

ATENTAMENTE,



\_\_\_\_\_  
BLANCA S. VIERA BARAJAS  
SUBSECRETARIA DE LO CONSULTIVO



SECRETARÍA DE LA  
CONSEJERÍA  
JURÍDICA  
\_\_\_\_\_  
GOBIERNO  
DE SONORA